



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ BERRIO.
DEMANDADO: JENNY ALEXANDRA NOREÑA BEDOYA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00375-00.

Estudiada la presente demanda, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el contenido en el artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82-4, *eiusdem*, toda vez que las pretensiones de la demanda no muestran claridad y precisión, al manifestar que ejecuta las cuotas alimentarias correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2021, por un valor total de \$1.000.000, a razón de \$300.000 mensuales, cuando $\$300.000 \times 3 \text{ meses} = \900.000 y no la cantidad que se pretende.

Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias endilgadas a la demanda, so pena de su rechazo.

Tener a la doctora MAIRA ALEJANDRA GONZÁLEZ ROJAS, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ BERRIO, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b52bf80c1083acc104edac8fc8b0da89575416503d316e4bae242ce8dbc84e2e**
Documento generado en 06/09/2021 02:47:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>